

CODIGO CENTRO	DEMINACION	LOCALIDAD
210031	IFP.	PALMA DEL CONDADO
210043	I.FP.	PALOS DE LA FRONTERA
210055	IFP.	RIBTINTO
210122	IFP.	SANTA OLALLA DEL CALA
PROVINCIA: 23 JAEN		
230017	IFFP.	JAEN
230290	IFP.	JAEN
230121	IFP. "HIST. MARTIN JIMENA"	ARJONA
230108	IFP.	BAEZA
230170	IFP.	BATLEN
230078	IFP.	CAZORLA
230042	IFP. "SIERRA MAGINA"	MUELMA
230133	SEC.	JOMAR
230081	IFP.	LA CAROLINA
230029	IFFP. "REYES DE ESPARA"	LINARES
230194	IFP.	LINARES
230145	SEC.	MANCHA REAL
230169	IFP.	MENJIBAR
230157	SEC.	PORCUNA
230182	IFP.	POZO ALCON
230066	IFP. "RAFAEL ZARALETA"	QUESADA
230054	IFP. "EL CONDADO"	SANTISTEBAN DEL PUERTO
230111	IFP. "DOCTOR FRANCISCO MARTIN"	SILES
230091	SEC.	TORREDONJIMENO
230030	IFFP.	UREDA
PROVINCIA: 29 MALAGA		
290014	IF.FP. "JESUS MARTIN"	MALAGA
290129	I.FP. N 1	MALAGA
290142	IFP. N 2 "MARE NOSTRUM"	MALAGA
290063	IFP.	ARCHIDONA
290154	SEC.	ALORA
290041	IFP. "ANTONIO GALA"	ALHURIN EL GRANDE
290117	IFP. "AL-BAYTAR"	DEMALMADENA-ARROYO DE LA MIEL
290105	SEC.	CORTES DE LA FRONTERA
290051	IFP.	ESTEPONA
290099	IFP.	FUENGIROLA
290075	IFP.	MARRELLA
290087	IFP.	NERJA
290026	IFP. "MARTIN RIVERO"	RODRA
290130	SEC.	SAN PEDRO DE ALCANTARA
290038	IFP.	VELEZ-MALAGA

CODIGO CENTRO	DEMINACION	LOCALIDAD
PROVINCIA: 41 SEVILLA		
410021	IFFP.	SEVILLA
410196	IFP. POLIGONO SUR	SEVILLA
410214	I.FP. 'PINO MONTANO'	SEVILLA
410226	I.FP. 'TORREBLANCA'	SEVILLA
410238	IFP. 'BEATRIZ DE SUARIA'	SEVILLA
410019	IFP.	ALCALA DE GUADAIRA
410202	IFP.	CANAS
410159	IFP.	CARRONA
410160	IFP.	CONSTANTINA
410032	IFP.	CORTA DEL RIO
410044	IFFP.	DOS HERMANAS
410056	IFP.	ECIJA
410020	IFP.	ARAHAL
410101	IFP.	ESTEPA
410135	IFP.	LA RINCÓNABA
410172	I.FP.	LERRIJA
410068	IFP.	LORA DEL RIO
410111	IFP.	LOS PALACIOS
410093	IFP.	MARCHENA
410123	IFP. 'SIERRA SUR'	OSUNA
410147	SEC.	PILAS
410184	IFP. 'GUADAIMAR'	SANLUCAR LA MAYOR
410081	IFP.	UTREDA

22547 ORDEN de 22 de octubre de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985, por la que se establecen las normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados,

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1985-1986, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1985 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que se originasen en el ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia, la Resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las restantes

Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a) y b), de la Ley 30/1984, sobre jubilación forzosa.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Código	Asignaturas
01	Lengua Española.
02	Formación Humanística.
03	Francés.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.
07	Ciencias de la Naturaleza.
08	Formación Empresarial.
10	Dibujo y Teoría del Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
13	Tecnología Electrónica.
14	Tecnología de la Automoción.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
17	Tecnología Química.
18	Tecnología Sanitaria.
19	Tecnología de la Madera.
20	Tecnología Textil.
21	Tecnología de la Piel.
22	Tecnología de Moda y Confección.
23	Tecnología de Peluquería y Estética.
24	Tecnología de Artes Gráficas.
25	Tecnología de Construcción y Obras.
26	Tecnología Minera.
27	Tecnología Marítimo-Pesquera.
28	Tecnología Agraria.
29	Tecnología de Hogar.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.
31	Tecnología de Vidrio y Cerámica.
32	Tecnología de Imagen y Sonido.
41	Tecnología de Informática de Gestión.
44	Educación Física.

2. Podrán participar en el presente concurso de traslados para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y con destino definitivo durante, al menos, dos años en el Centro desde el que participan, como dispone el apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1985 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

2.1 Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso de traslados por la asignatura respectiva los que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los procedentes de las situaciones de supernumerario y de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro de Formación Profesional dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en la actualidad. Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en esta situación desde un Centro de Formación Profesional dependiente de esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial incluidos en el apartado 4.1 de esta base, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores interinos con destino provisional en Centros de

Formación Provisional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía durante el curso 1985-1986 y que figuran en los anexos IV y V de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1985, que resolvía el concurso de traslados.

Estos Profesores concurrirán con cero puntos y por el orden en que aparecen en dichos anexos IV y V.

A los Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y los Profesores interinos incluidos en este apartado que no concursen, o que concursando no obtengan destino definitivo, la Consejería de Educación y Ciencia les adjudicará, de oficio, destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los apartados 4.1 y 4.2 de esta base deberán solicitar todos los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plazas en los Centros de Formación Profesional relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolas también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas esta Consejería de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.3 También estarán obligados a participar en el presente concurso de traslados los opositores que han superado las dos primeras fases de los concursos-oposición convocados por Ordenes de 30 de marzo de 1985 y 14 de mayo de 1985. Dichos opositores solamente podrán solicitar destinos dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

La adjudicación de destinos a estos Profesores, que participarán con cero puntos, será por orden de oposición.

Los Profesores incluidos en este apartado que no concurren o que concursando no obtengan destino serán destinados de oficio por la Consejería de Educación y Ciencia con carácter provisional o, en su caso definitivo, dentro del ámbito territorial de la misma.

Dicha adjudicación se efectuará una vez realizada la correspondiente a los Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que están obligados a concursar y que figuran en los apartados anteriores de esta base.

4.4 Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo II de esta convocatoria los Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en los apartados 1 y 2 de esta base, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscribía la misma.

La adjudicación de plazas a concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas que participen desde situaciones análogas a las contempladas en la base 4, punto 2, de la presente convocatoria, se hará inmediatamente después de la de los concursantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que participen por los apartados 2 y 3 de dicha base 4.

5. Aquellos concursantes que soliciten destino en plazas de Centros de Formación Profesional dependientes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia estarán a lo previsto en las respectivas convocatorias de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con el punto tercero de la Orden de 3 de octubre de 1985.

6. Los concursantes presentarán instancias, por duplicado, acompañado de una hoja de servicios certificada ajustada al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en los Organismos correspondientes de los Entes autonómicos convocantes, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura, y cuerpo. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro en el que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o en cualquiera de las Dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia u otras Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia por duplicado que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de

Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

Los participantes por las bases 4.2 y 4.3 de la presente convocatoria las dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el día 2 de noviembre y 16 de noviembre de 1985, ambos inclusive.

Finalizado este plazo no se admitirá ninguna solicitud. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de Centros, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Andalucía y Direcciones Generales del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de los reintegros que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en la fecha en que fueron expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna de las peticiones formuladas. No obstante se admitirán renunciaciones a participar en el concurso de traslados hasta el día 10 de diciembre de 1985.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuran en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición si no corresponde a ningún Centro existente o se obtenga destino en un Centro no deseado, que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas, el código de la asignatura, tal como figura en la base 1 de esta Orden.

En el caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

10. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten en primer lugar todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad a que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de Formación Profesional de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los participantes que concursen por la base 4.1 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto de este concurso. En caso de no hacerlo, habrán de atenderse a lo dispuesto en la base 4.

Los Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitasen todos los Centros de Formación Profesional de la localidad sobre la que desean ejercitar dicho derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que

hacen mención los apartados 2.2 al 2.8, ambos inclusive, del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía designará una Comisión Dictaminadora por asignatura o grupos de asignaturas, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente nombrado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Inspectores extraordinarios de Formación Profesional o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuatro Vocales, todos ellos Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en situación de servicio activo.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de esta Consejería.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estas Comisiones deben considerarse incluidas en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

12. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones Dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se hará pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

16. Los Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial excedentes que reingresen al servicio activo, como consecuencia del concurso, presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados, en la base 6, la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1986-1987.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Sevilla, 22 de octubre de 1985.—El Consejero de Educación y Ciencia, Manuel Gracia Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados

Profesores numerarios de Formación Profesional

Meritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados:		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Formación Profesional.	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Profesor en el Centro desde el que solicita plaza con destino definitivo.	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,40	Fotocopia compulsada del título administrativo, con diligencia de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año de servicios en función inspectora o coordinadora de Formación Profesional.	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento.
1.5 Por cada año como Director de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o como Profesor-Delegado de Sección de Formación Profesional.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo, con expresión de la duración real del cargo.
1.6 Por cada año como Subdirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o Sección de Formación Profesional.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo, con expresión de la duración real del cargo.
2. Méritos docentes:		
2.1 Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,10	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiera.
2.2 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto de concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de las mismas.
2.6 Por cada año completo como Profesor de un grupo de la Reforma de Enseñanzas Medias o en programas educativos del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas.	1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.7 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos:		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	5,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, en la asignatura correspondiente.	2,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior o de grado medio distintos del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	1,50	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas subsecciones o especialidades.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Documentos justificativos del mismo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
4. Otros servicios:		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS:

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el Profesor numerario de Escuelas de Maestría Industrial y no, en su caso, en el que se encuentre en comisión de servicios.

Segunda.—Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año, se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4 y en el 1.5, 0,25; en el 1.6, 0,16; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i), j) y k) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

CD0160 CENTRO	denominación	LOCALIDAD
PROVINCIA: 04 ALMERIA		
040010	IFPP.	ALMERIA
040083	I.F.P. "EL ALGAR"	ALMERIA
040046	IFP.	ALBOX
040095	I.F.P.	CANJAYAR
040071	IFP.	EL EGIDO-BALIAS
040058	IFP.	HUERCAL-ONENA
040034	IFP.	MACAEL-OLULA DEL RIO
040061	SEC.	VELEZ RUBIO
040022	IFP.	VERA
PROVINCIA: 11 CADIZ		
110036	IF.FP.	CADIZ
110024	IFP.	ALGELIRAS
110103	I.F.P.	ALGODONALES
110097	IFP.	BORNOS
110139	IFP.	CHICLAMA DE LA FRONTERA
110048	IFP. N 1	JEREZ DE LA FRONTERA
110176	IFP. N 2	JEREZ DE LA FRONTERA
110051	IFP. "MEDITERRANEO"	LA LINEA DE LA CONCEPCION
110140	IFP. "SAN JUAN DE DIOS"	MEDINA SIDONIA
110073	IFP.	PUERTO DE SANTA MARIA
110127	IFP.	ROTA
110061	IFP. N 1 "LAS SALINAS"	SAN FERNANDO
110188	IFP. N 2 "SANCTI PETRI"	SAN FERNANDO
110085	IFP.	SANLUCAR DE BARRAMEJA

CD0168 CENTRO	denominación	LOCALIDAD
110164	IFP. "CARLOS CASTILLA DEL PINO"	SAN ROQUE
110152	IFP.	TARIFA
110115	I.F.P.	MARQUE
110012	IFP.	VEJER DE LA FRONTERA
PROVINCIA: 14 CORDOBA		
140016	IFPP.	CORDOBA
140144	IFP. N 1 'LA FUENSANTA'	CORDOBA
140171	IFP. N 2 'TRASSIERRA'	CORDOBA
140181	IFP. N 3	CORDOBA
140090	SEC.	AGUILAR DE LA FRONTERA
140193	IFP.	ALMODOVAR DEL RIO
140120	IFP.	CASTRO DEL RIO
140028	IFP. 'LOPE DE VEGA'	FUENTE OBEJUNA
140031	IFP.	MINOJOSA DEL BUQUE
140107	SEC.	LA CARLITA
140154	IFP.	LUCENA
140041	IFP.	MONTILLA
140053	IFP.	MONTORO
140045	IFP.	PEBARROYA-PUENLO NUEVO
140132	I.F.P.	POZOBLANCO
140119	I.F.P. 'I. J. CIERVA Y CODORNIU'	PUENTE GENIL
140077	I.F.P. 'FERNANDO III EL SANTO'	PRIEGO DE CORDOBA
140168	SEC.	RUTE
140089	SEC.	SANTAELLA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD	CODIGO CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD
PROVINCIA: 18 GRANADA			230133	SEC.	JODAR
180014	IPFP. 'HERNENDEGILDO LANZ'	GRANADA	230081	IFP.	LA CAROLINA
180221	IPFP. 'AYMAMMAR'	GRANADA	230029	IPFP. 'REYES DE ESPAÑA'	LINARES
180154	SEC.	ALBUROL	230194	IFP.	LINARES
180117	IFP.	ALHAMA DE GRANADA	230145	SEC.	NANCHA REAL
180142	I.FP.	ALBUCCAR	230169	IFP.	NESTOR
180051	IP.FP.	ARVILLA	230157	SEC.	PORCUNA
180178	IFP.	ATARFE	230182	IFP.	POZO ALCON
180063	IFP. 'PEDRO JIMENEZ MONTOYA'	BAZA	230066	IFP. 'RAFAEL ZABALETA'	QUEVEDA
180181	IFP.	BURCAL	230054	IFP. 'EL COMBARO'	SANTISTERAN DEL PUERTO
180195	IFP.	GUADIX	230111	IFP. 'DOCTOR FRANCISCO MARIN'	SILES
180026	IFP.	HUESCAR	230091	SEC.	TORREDEONJINEJO
180191	SEC.	HUETOR-TAJUR	230030	IPFP.	USERA
180166	SEC.	HUETOR-VEGA	PROVINCIA: 29 MALAGA		
180038	IFP.	ILLORA	290014	IP.FP. 'JESUS MARIN'	MALAGA
180099	IFP.	IZMALLOZ	290129	I.FP. N 1	MALAGA
180041	IFP.	LOJA	290142	IFP. N 2 'MARE NOSTRUM'	MALAGA
180130	IFP.	MONTEFRIO	290063	IFP.	ARCHIDON
180075	IFP.	MOXIL	290154	SEC.	ALORA
180129	IFP.	OROSIA	290041	IFP. 'ANTONIO GALA'	ALHURRI EL GRANDE
180208	SEC.	PALOS PUENTE	290117	IFP. 'AL-BATTAR'	BENALMADENA-ARROYO DE LA HIE.
180211	IFP.	SANTA FE	290105	SEC.	CORTES DE LA FRONTERA
180087	IFP.	VEIJAR	290051	IFP.	ESTEPONA
PROVINCIA: 21 HUELVA			290099	IFP.	FUENGIROLA
210146	SECC.	PUNTA UMBRÍA	290075	IFP.	HARBELLA
210021	IPFP.	HUELVA	290087	IFP.	MERJA
210110	IFP. N 1	HUELVA	290026	IFP. 'MARTIN RIVERO'	ROMA
210134	IFP. N 2	HUELVA	290130	SEC.	SAN PEDRO DE ALCANTARA
210018	IFP.	ALMONTE	290038	IFP.	VELEZ-MALAGA
210080	IFP.	ALOSNO	PROVINCIA: 41 SEVILLA		
210092	SEC.	ARCAZEM	410071	IFFP.	SEVILLA
210109	IFP.	AYAMONTE	410196	IFP. POLIGONO SUR	SEVILLA
210079	IFP.	CALANAS	410214	I.FP. 'PINO MONTANO'	SEVILLA
210067	IFP.	LEPE	410226	I.FP. 'TORREBLANCA'	SEVILLA
210031	IFP.	PALMA DEL CONDADO	410238	IFP. 'BEATRIZ DE SUABIA'	SEVILLA
210043	I.FP.	PALOS DE LA FRONTERA	410019	IFP.	ALCALA DE GUADAJIRA
210055	IFP.	RIOFRONTO	410202	IFP.	CANAS
210122	IFP.	SANTA OLALLA DEL CALA	410159	IFP.	CARONNA
PROVINCIA: 23 JAEN			410160	IFP.	CONSTANTINA
230017	IPFP.	JAEN	410032	IFP.	CORIA DEL RIO
230200	IFP.	JAEN	410044	IPFP.	DOS HERMANAS
230121	IFP. 'HIST. MARTIN JIMENA'	ARJONA	410056	IFP.	ECIJA
230108	IFP.	BAEZA	410020	IFP.	ARAHAL
230170	IFP.	BAILLEN	410101	IFP.	ESTEPA
230078	IFP.	CAZORLA	410135	IFP.	LA RINCONADA
230042	IFP. 'SIERRA MAGINA'	HUELMA			

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
410172	I.FP.	LEPRIJA
410068	I.FP.	LORA DEL RIO
410111	I.FP.	LOS PALACIOS
410093	I.FP.	MARCHEMA
410123	I.FP. 'SIERRA SUR'	USUNA
410147	SEC.	PILAS
410184	I.FP. 'GUADATMAR'	SANLUCAR LA MAYOR
410081	I.FP.	UTRERA

COMUNIDAD VALENCIANA

22548 *ORDEN de 15 de octubre de 1985, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, referente al concurso de traslados de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados,

Esta Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las plantillas para el curso 1985-1986, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1985 y las resultas que puedan producirse en el presente concurso de traslados de los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originasen la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2. a) y b), de la Ley 30/1984, sobre jubilación forzosa.

Las asignaturas por las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes, se expresa el código y la asignatura:

Código	Asignaturas
01.	Prácticas de Metal.
02.	Prácticas de Electricidad.
03.	Prácticas de Electrónica.
04.	Prácticas de Automoción.
05.	Prácticas de Delineación.
06.	Prácticas Administrativas y Comerciales.
07.	Prácticas de Química.
08.	Prácticas Sanitarias.
09.	Taller de la Madera.
10.	Taller Textil.
11.	Taller de la Piel.
12.	Taller de Moda y Confección.
13.	Taller de Peluquería y Estética.
14.	Taller de Artes Gráficas.
15.	Taller de Construcción y Obras.
16.	Prácticas de Minería.
18.	Prácticas Agrarias.
20.	Prácticas de Hostelería y Turismo.
22.	Prácticas de Imagen y Sonido.
24.	Prácticas de Informática de Gestión.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de Centros de Formación Profesional que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes de la Generalitat Valenciana.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Los Maestros de Taller que concursen por estos apartados 2.1 y 2.2, para poder participar en el mismo deberán acreditar su permanencia como funcionarios de carrera, en el servicio activo, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participen, como dispone el apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1985 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico).

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que se encuentren en condiciones de reingresar en el servicio activo.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los procedentes de las situaciones de supernumerarios y de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un Centro de Formación Profesional dependiente de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

4.2 Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en esta situación en un Centro de Formación Profesional dependiente de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

Los Maestros de Taller incluidos en estas bases 4.1 y 4.2, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.3 Los funcionarios de carrera con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana durante el curso 1985-1986 y que figuran como expectativa en el anexo II de la Orden de esta Conselleria de 11 de julio de 1985 («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» de 22 de agosto), que resolvía el concurso de traslados.

Estos Maestros de Taller concurrirán con cero puntos y por orden de posición.

4.4 También están obligados a concursar los Maestros de Taller que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden de la Conselleria de 1 de abril de 1985 («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» de 2 de mayo). Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

Dicha adjudicación se hará una vez realizada la correspondiente a la que están obligados a concursar los que figuran en la base 4.3.

A los Maestros de Taller indicados en estas bases 4.3 y 4.4 que no concursarán, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia les adjudicará destino de oficio en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en esta base 4 deberán solicitar todos los Centros de Formación Profesional dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de esta Comunidad a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia plazas en los Centros de Formación Profesional relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que, si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Conselleria les adjudicará destino, de oficio, dentro del ámbito territorial de la misma.

El colectivo de profesorado especificado en la base 4.4, así como los del colectivo 4.3 que realizaron la oposición convocada por la Orden de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de 16 de marzo de 1984 («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» del 31), no podrá solicitar Centros situados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, mientras no obtengan destino definitivo en alguno de los Centros dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

4.5 Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo II de esta convocatoria los Maestros de Taller de otras Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1, 4.2 y 4.3, exceptuando los que en cada convocatoria